



Resolución de Gerencia General Municipal

N°134-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°834-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N°00610-2025-SGRH-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N°648-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°793-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe Legal N°177-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025; sobre la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

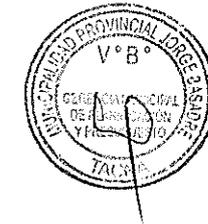
Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL195-88-CG, que aprueba las "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su sub numeral 6.8.3) del numeral 6), señala que: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. (...). El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. (...). El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones asignadas en los literales: "a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n", de la Directiva en mención;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4. En materia de proyectos de inversión pública: 4.4. Designación de inspectores y/o supervisores de obras y/o proyectos y por contrata cuando corresponda";

Que, mediante Informe N°834-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2025, la (e) Sub Gerente de Supervisión Arq. Yeli Lila Díaz Yosa, emite el Requerimiento de Personal – Inspector de Proyecto, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, asimismo solicita derivar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo;





## Resolución de Gerencia General Municipal

### N° 134-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N°00610-2025-SGRH-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite la verificación y evaluación del currículo vitae del Ing. EDWIN ZENON FLORES TICONA, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como INSPECTOR DE PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 08-05-2025
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Que, mediante Informe N°648-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva la documentación de la designación de INSPECTOR DE PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, al Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su disponibilidad presupuestal, opinión legal y posterior emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°793-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2025, el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Ing. Leyver Adrián Gutiérrez Mamani, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 474-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : CUI 2627226
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Que, mediante Informe Legal N°177-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Arq. EDWIN ZENON FLORES TICONA, con DNI N°00795002, y CAP N° 14237 con eficacia anticipada a partir del 08 de mayo del 2025, como INSPECTOR DE PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2024-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, con un presupuesto total de S/ 2' 931,806.78 soles. (Dos Millones Novecientos Treinta y Uno Mil Ochocientos Seis con 78/100 soles), con plazo de ejecución física de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, por lo que corresponde la designación de un inspector de proyecto.

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Arq. EDWIN ZENON FLORES TICONA, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Arquitectura, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 16 de enero del 2012, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutorio correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL195-88-CG, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N° 134-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y Sub Gerente de Supervisión, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Arq. EDWIN ZENÓN FLORES TICONA, con DNI N°00795002, y CAP N°14237 con eficacia anticipada a partir del 08 de mayo del 2025, como INSPECTOR DE PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DEL ANEXO DE CHIPE TRAPICHE, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2627226, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o de administración que se oponga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Sub Gerente de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de Inspector de Proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. Liendo*  
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:  
ARCHIVO  
GMAJ  
SGS  
SGRH  
SGRCyAC  
INTERESADO

RHLG/uaq.-

